

ORGANISMO: JUZGADO DE PAZ 1RA CIRC. SAN ANTONIO OESTE

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados [VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA, EXPTE. N° SA-00433-
JP-2026 para resolver;

RESULTA:

- 1.- [HECHOS]
- 2.- [HECHOS]
- 3.- Que no obran antecedentes en este Juzgado de Paz de denuncias anteriores entre las partes.

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Los hechos denunciados en sede policial y el desistimiento de la acción formulado por la señora '[VÍCTIMA_1]' en la audiencia telefónica mantenida en autos.-
- 2.- QUE EL PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE CON PERSPECTIVA DE GÉNEROS EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES en el CAPITULO III, PUNTO 5, SUBPUNTO 3, indica que se garantiza el derecho a que se respete la decisión de las mujeres, diversidades y disidencias; y en aquellos casos en los que se advierta la posible existencia de un vicio de la voluntad, la judicatura, toma las medidas que estime pertinentes, a los fines de realizar un análisis integral del testimonio y otorga protección a las mujeres, diversidades y/o disidencias, mediante decisión fundada. En ningún caso ello implica subrogación de la autonomía de su voluntad.
- 3.- Que entiendo pertinente hacer lugar al desistimiento de la acción efectuado en el entendimiento de que resulta ser su libre voluntad y proceder a la finalización de las presentes actuaciones, dejando sin efecto las medidas cautelares ordenadas.
- 4.- La naturaleza de la acción y las disposiciones de la Ley D 3040 y del Código Procesal de Familia, Libro II Título V.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

- 1.- Atento el desistimiento de la acción de la señora '[VÍCTIMA_1]', procédase a DEJAR SIN EFECTO las medidas preliminares dictadas en autos y finalizar las presentes actuaciones sin más trámite.-

2.- Líbrese Oficio a la Comisaría de la Familia a los fines de comunicarle la sentencia interlocutoria dictada en autos y solicitarle que proceda a notificar de ella a las partes.-

Dra. Giannina E. OLIVIERI

Jueza de Paz.-